



Providencia de la Concejalía Delegada de Contratación Pública

Don Juan Carlos Armas Sierra, Concejal Delegado de Contratación Pública de este Excmo. Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente y de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local en su nueva redacción dada Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local y concordantes del R.D. 2568/86 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Resolución de la Alcaldía de 18 de julio de 2023 (BOPA n.º 146, de 31 de Julio de 2023), confiriendo delegación genérica para dirigir los servicios correspondientes, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros,

Considerando por esta Concejalía Delegada necesaria la adjudicación del servicio denominado:

“RECOGIDA PUERTA A PUERTA DE HOSTELERÍA Y DE BOLSAS Y PAPELERAS EN LA VILLA DE LLANES, VERANO 2024 Y VERANO 2025”

cuyo coste de ejecución se estima en 20.552,40 € más 2.055,24 € en concepto de IVA, lo que hace un total de **22.607,64 €**, siendo el plazo de ejecución desde la firma del contrato y hasta 15.09.25 (estimación 16 MESES) distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad	Presupuesto (con IVA):
2024	11.303,82 €
2025	11.303,82 €
TOTAL:	22.607,64 €

Dada la característica del servicio, se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
CONTRATACION

6171 6C4F 0B70 6Z19 0O09



CON18I011S

CON/2024/48

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de febrero de 2015 (en adelante LCSP).

Incorporada ya al expediente la Propuesta del servicio correspondiente motivando la necesidad de la contratación (de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la LCSP), procede que se realicen las siguientes actuaciones:

1º.- Por la Intervención Municipal se informe de la existencia de crédito, cuya carencia o insuficiencia provocaría la nulidad de lo actuado (Art. 116.3 de la LCSP y posteriormente se realice la fiscalización y se emita el preceptivo informe relativo al expediente tramitado (en los términos de los arts. 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 104 en relación con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP).

2º.- Por el Servicio de Vicesecretaría se redacten los Pliegos de cláusulas administrativas y por los correspondientes servicios técnicos, el de prescripciones técnicas (que deberán aprobarse previa o conjuntamente a la autorización del gasto.- art. 122 LCSP) y se emita el preceptivo informe jurídico. (Art. 122.4 en relación con la Dispos. Adic. 3ª de la LCSP)

3º.- Una vez realizados los anteriores trámites, por el órgano de contratación se proceda, mediante resolución motivada, a: La aprobación del expediente de contratación, disponiendo la aprobación de los pliegos y del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación.

En Llanes,
Lo manda y firma,